



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA 4 DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS QUE PROMOCIONEN LAS CATEGORÍAS INFERIORES Y PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016 O DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA.

1. Disposición normativa

Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Roses de fecha 21 de diciembre de 2015 y 29 de febrero de 2016, respectivamente, mediante los que se convocan las subvenciones, y posteriormente se modifica el plazo de presentación de solicitudes, correspondientes al ejercicio 2016 que otorga el Ayuntamiento de Roses al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), las bases reguladoras de las cuales han sido publicadas en el BOP de Girona número 12, de fecha 20 de enero de 2016.

2. Créditos presupuestarios y cuantía total máxima

La cuantía total de este programa de subvenciones es de 110.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 62 3412 4880200.

En este programa, el importe de la subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 90% del coste de la actividad a subvencionar.

Se establece un importe máximo de 25.000,00 € por entidad.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Fomentar la promoción y la formación del deporte de base y categorías inferiores participante en competiciones deportivas federadas.

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la participación en los campeonatos oficiales, organización de actividades deportivas y de formación técnico deportiva, que se realicen desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre o durante la temporada deportiva.

Entre otros gastos, y a nivel de ejemplo, podrán ser objeto de subvención gastos propios de la actividad deportiva como: las licencias federativas, los recibos de arbitraje, desplazamientos a las competiciones, material deportivo, material gráfico para la difusión de la actividad, material de farmacia y de tratamiento médico o de rehabilitación, inscripción a cursos o actividades de formación, servicios técnico deportivos o servicios o suministros diversos para la organización de la actividad deportiva o de formación.

También se podrán subvencionar los gastos relativos al funcionamiento ordinario de las entidades (telefonía, internet, alquiler sede social, material de oficina ...) siempre y cuando el porcentaje del gasto no sea superior al 30% del total del presupuesto.

No serán subvencionables los gastos de personal.





4. Procedimientos de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

5. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Roses, que estén inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas, en el Registro Oficial de Entidades deportivas del *Consell Català de l'Esport* y que desarrollen actividades en beneficio de sus residentes en las siguientes modalidades deportivas: fútbol, fútbol sala, fútbol-playa, baloncesto, voleibol, balonmano, hockey, rugby u otros deportes que participen en competiciones deportivas federadas, y que acrediten que disponen en el municipio de Roses, como mínimo, de 2 equipos federados en categorías inferiores.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Deportes y Juventud. Esta área realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como el análisis previo de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en las bases específicas.

Corresponderá a la Junta de Gobierno, por delegación de la alcaldía, la resolución de la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva y aquellas otras subvenciones de importe superior a 3.000 €.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8. Plazo de resolución y notificación

El órgano competente emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de solicitud. La resolución se notificará a las entidades beneficiarias de manera individualizada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de aprobación de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.





9. Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición

Las solicitudes se presentarán, mediante el modelo normalizado disponible en la web del Ayuntamiento (www.roses.cat), en el registro de entrada del Ayuntamiento de Roses o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

La presentación de las solicitudes comporta la plena aceptación de estas bases. Asimismo, la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización al Ayuntamiento para la obtención de certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias directamente de la Administración tributaria previo al pago de la subvención, salvo manifestación expresa de la persona solicitante.

La solicitud debe ir acompañada de los siguientes documentos:

1. DNI del firmante de la solicitud y, si actúa en representación de otro, documentación acreditativa de su representación.
2. En el caso de personas jurídicas se deberá presentar el NIF, así como la copia de los estatutos de la entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
3. En el caso de asociaciones ciudadanas, sólo será necesario hacer referencia a la inscripción en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Roses, siempre que los datos que consten sean actualizados.
4. Ficha de alta de acreedor, en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos.
5. Declaración responsable de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social.
6. Memoria explicativa de las actuaciones para las que se solicita la subvención, con el presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación, de acuerdo con los modelos establecidos por el Ayuntamiento.
7. En su caso, la documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento. (www.roses.cat). No se valorarán los méritos que no se presenten en estos modelos normalizados.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante podrá hacer uso de su derecho de no presentarlos, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe la solicitud de subvención determinará la imposibilidad de





continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia, dando lugar a la inadmisión de la solicitud, previa audiencia al interesado. En el supuesto de que el Ayuntamiento tenga conocimiento, una vez concedida la subvención, se iniciará el procedimiento de revocación o de reintegro, según corresponda; sin perjuicio de la apertura de un expediente sancionador por la comisión de una infracción tipificada en la Ley general de subvenciones.

10. Reformulación de las solicitudes

Cuando en un procedimiento de concurrencia competitiva del importe de la subvención propuesto provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular su solicitud de subvención para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención.

La reformulación planteada deberá someterse a la conformidad de la mesa de contratación y su aprobación corresponderá al mismo órgano que la concedió. En todo caso, deberá respetar el objeto, los criterios de valoración y demás requisitos establecidos en las bases.

11. Recursos

La convocatoria se considera un acto de trámite, no definitivo en vía administrativa, y por tanto, no es susceptible de recurso, ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse el estíme procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley 30 / 1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra el acuerdo de concesión, que es un acto definitivo en vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

- a) El de reposición, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo negativo, terminada la vía administrativa y expedita la vía contenciosa administrativa. Si del expediente resultan otros interesados distintos del recurrente o si el órgano que debe resolver el recurso estima conveniente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, el plazo del mes se computará desde el día siguiente a aquel en que los interesados formulen las alegaciones o dejen transcurrir el plazo para formularlas.
- b) El contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.
- c) No obstante, podrá interponer cualquier otro si lo considera conveniente.





12. Criterios de valoración de las solicitudes

	puntuación máxima
1. Número de licencias de competición de la entidad.	50 puntos
Licencias federativas.	40 puntos
Menos de 50 licencias, 10 puntos.	
De 51 a 75 licencias, 15 puntos.	
De 76 a 100 licencias, 20 puntos.	
De 101 a 130 licencias, 25 puntos.	
De 131 a 160 licencias, 30 puntos.	
Más de 160 licencias, 40 puntos.	
Licencias <i>Consell Esportiu</i> .	10 puntos
Menos de 50 licencias, 5 puntos.	
Más de 50 licencias, 10 puntos.	
2. Promoción de categorías inferiores y de base.	20 puntos
Equipos en etapa de iniciación (entre 8 y 12 años), 1,5 puntos por equipo.	12 puntos
Equipos en etapa de formación (de 12 a 15 años), 1 punto por equipo.	6 puntos
Equipos en etapa de desarrollo (de 16 a 18 años), 0,5 puntos por equipo.	2 puntos
3. Deportistas empadronados en Roses.	10 puntos
La valoración se realizará a partir de la relación detallada que presente la entidad en el modelo establecido, que se podrá verificar con el padrón de habitantes.	
Menos del 75% de los deportistas de la entidad empadronados en Roses, 3 puntos.	
Entre el 75% y el 90% de los deportistas de la entidad empadronados en Roses, 6 puntos.	
Más del 90% de los deportistas de la entidad empadronados en Roses, 10 puntos.	
4. Desplazamientos oficiales de los equipos en transporte colectivo.	10 puntos
Presupuesto de desplazamiento hasta 2.000 €, 2 puntos.	
Presupuesto de desplazamientos entre 2.001 y 5.000 €, 4 puntos.	
Presupuesto de desplazamientos entre 5.001 y 10.000 €, 6 puntos.	
Presupuesto de desplazamientos entre 10.001 y 15.000 €, 8 puntos.	
Presupuesto de desplazamientos superior a 15.000 €, 10 puntos.	
5. Antigüedad de la entidad.	10 puntos
Hasta 10 años, 1 punto.	
De 11 a 20 años, 2 puntos.	





De 21 a 40 años, 4 puntos.	
----------------------------	--

De 61 a 100 años, 8 puntos.	
-----------------------------	--

Más de 100 años, 10 puntos.	
-----------------------------	--

13. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida se realizará un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio 2016. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

14. Cuenta justificativa a utilizar

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos o cuenta simplificada para subvenciones concedidas por un importe igual o inferior a 3.000 €.

15. Plazo máximo de justificación

Los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y siempre antes del 31 de marzo de 2017.

16. Medio de notificación y publicación

Las subvenciones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de la transparencia en los términos establecidos en la normativa vigente.

